



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 1862535 / DOC 1650797 /

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS Y/O ANÁLISIS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CAJAS DE DERIVACIÓN NO METÁLICAS PARA USO EN EL PISO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN /

22645

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

05 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 11273 de 27.11.2015, se estableció que para poder comercializar en el país el producto cajas de derivación no metálicas para uso en el piso de instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico, los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los mismos, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación de seguridad a partir del 30.11.2017. Mediante Resolución Exenta N° 19220, de fecha 28.06.2017, se modificó la fecha de aplicación para el 01.03.2018.

2° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios de Ensayos (UMOL), a la presente fecha, no hay laboratorios de ensayos y organismos de certificación autorizados para la evaluación del producto en comento y que la única presentación de laboratorios se devolvió, con fecha 06.02.2018, por no cumplir los requisitos para la autorización.

3° Que considerando lo informado por la empresa Cesmec respecto a que el tiempo necesario para evaluar solo la característica de grados IP es de entre 19 y 24 días, y, por otra parte, que es necesario contar con tiempo suficiente para evaluar todos los productos presentes en el mercado, se concluye que es necesario modificar la fecha de aplicación del protocolo PE N°3/14 para la certificación de cajas de derivación no metálicas para uso en el piso de instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico.

4° Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación del respectivo protocolo de ensayos.

RESUELVO:

1° Modifícase la fecha de aplicación del protocolo de ensayos de Seguridad para la certificación de los productos señalados en la Tabla 1.

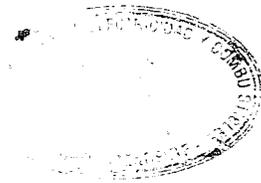
Tabla 1 Protocolos de ensayos y fecha de aplicación.

Protocolo N°	Producto	Fecha de aplicación
PE N° 3/14	Cajas de derivación no metálicas para uso en el piso de instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico	30.11.2018

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación según la fecha indicada en la Tabla 1. No obstante lo señalado, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán solicitar autorización de comercialización por un plazo de 18 meses, de acuerdo al artículo 9° del DS 298°, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La solicitudes de autorización deberán cumplir con el formato establecido en Resolución Exenta N°2118 de 2010 o la disposición que la reemplace (Sitio web SEC > Productos > Reglamentos y Certificación).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRO LEMUS MORENO
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

SEC/MQS/JGF/MCR/CBJ/cbj

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos eléctricos e importadores de materiales de baja tensión
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Resoluciones Exentas/Prorroga cajas de piso.doc)
- Caso N°